



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930020

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental, y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad para 3.059 reproductoras, 696 reposición y 6 verracos, (863,99 UGM), en el polígono 502, parcela 26, recintos 1 y 16, de San Mateo de Gállego (Zaragoza) y promovida por Granja Valseca SL. (Número de Expediente INAGA 500305/02/2025/04273).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 19 de marzo de 2025, por la sociedad Granja Valseca SL, con NIF B-99394819, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con número REGA ES502350000060 dispone de declaración de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 5 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2020. Esta Autorización tenía como titular a la Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario. (Expediente: INAGA 500202/02/2018/06321).

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2021, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de la sociedad Granja Valseca SL. (Expediente. INAGA 500202/02/2021/02491).

Por Resolución de 7 de mayo de 2021, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 26 de julio de 2021, se procede a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las dimensiones de las naves ganaderas, y un cambio en la gestión de los cadáveres de la explotación. (Expte. INAGA/500202/02/2021/03379).

El 18 de agosto de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, la Resolución de 21 de junio del mismo año, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expediente: INAGA 500202/02/2023/01144).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930020

Segundo.- La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES502350000060 y una capacidad autorizada de 3.056 cerdas reproductoras, 696 cerdas de reposición y 6 verracos. La modificación puntual solicitada consiste en la construcción de dos nuevas naves ganaderas de recría con el objetivo de mejorar el bienestar animal y el estado sanitario de la explotación. Se incluye la descripción de la MTD 30 con el objetivo de conseguir una reducción de un 60 % en las emisiones, desde las nuevas naves proyectadas. Estos cambios no implicarán un aumento de la capacidad de la explotación, que mantendrá el mismo número y tipo de animales.

Las modificaciones propuestas no parecen reducir las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. El coeficiente de edificabilidad tras la construcción de estas nuevas infraestructuras pasará a ser del 0,72 %.

La documentación consiste en una memoria y planos, redactados y firmados por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156.

Tercero.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 24 de junio de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930020

y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2019, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental, y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad para 3.059 reproductoras, 696 reposición y 6 verracos, 863,99 UGM, a ubicar en el polígono 502, parcela 26, recintos 1 y 16, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho se sustituye por lo siguiente:

“Cuarto.- Características de la instalación:

Como característica general hay que indicar que la cota de suelo de todas las naves proyectadas estará 70 cm por encima de la cota de terreno.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930020

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave de maternidad de 174,78 m por 38,60 m; una nave de gestación confirmada de 184,90 m por 29,70 m; una nave de gestación-control, primerizas y adaptación de 121,75 m por 28,55 m; dos naves de recría 1 y 2 (autoreposición), idénticas, cada una de 35,40 m por 8,20 m; dos naves de recría 3 y 4 idénticas, cada una de 35,40 m por 8,20 m; una nave de desvieje de 21,93 m por 13,20 m; una caseta de oficina y vestuarios de 25,47 m por 13,90 m; un almacén de 14,50 m por 6,50 m; una Caseta grupo electrógeno (emergencia) de 6,40 m por 5 m; una balsa de purín con una capacidad de 18.233 m³, impermeabilizada mediante polietileno y vallada perimetralmente; una fosa de cadáveres de 5 m por 3 m y 2 m de profundidad, con una capacidad de almacenamiento de 30 m³; un incinerador de cadáveres; un depósito de GLP; 3 contenedores de hidrólisis alcalina, que se ubicarán separados de las naves de la granja; una balsa de agua con una capacidad de 8.153 m³; un vado de desinfección a la entrada de la explotación; y el vallado de toda la explotación.

La incineradora de cadáveres a instalar en esta explotación porcina es de baja capacidad, con una cámara interna de 2 m³, para 1.100 kg. de residuos animales, con una velocidad de quema de hasta 50 kg. por hora. El combustible utilizado será GLP/gas. Se adjunta ficha técnica de la incineradora a instalar. El cumplimiento de la norma UNE-EN 15259 queda justificado con la declaración responsable firmada por la empresa fabricante de la chimenea de la incineradora.

Se va a proceder a la instalación de un horno crematorio de cadáveres de baja capacidad, que contará con las siguientes características: Capacidad térmica: 360 kW; Capacidad máxima de 50 kg/h; SANDACH a incinerar: exclusivamente cadáveres de animales producidos en la propia explotación. Las condiciones generales de funcionamiento de la incineradora, conforme al Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)".

Se añade la siguiente MTD al listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del INAGA de 21 de junio de 2023:

“MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de recría número 3 y 4: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930020

Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en «U» y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos de 1,80 m de anchura interior en coronación y 0,90 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45º. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos dos veces por semana.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ